



NIT 890000464-3  
Despacho del Alcalde

Decreto número 113 de 2021

21 de Abril de 2021

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA SECRETARIO DE DESPACHO AD HOC EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA"**

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las contenidas en el artículo 315 numerales 1 y 3, y 365 de la Constitución Nacional, Ley 1955 de 2019, Ley 105 de 1993 en sus artículos 3, 5 (modificado por el artículo 1 de la Ley 276 de 1996); y la Ley 336 de 1996 en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 22, 34, 35 y 36, especialmente en lo dispuesto por el Decreto 1079 de 2015, el artículo decimo y décimo primero del Decreto 100 de 2009,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal 353 del 13 de Noviembre de 2020, se nombra al señor Daniel Jaime Castaño Calderón identificado con cedula de ciudadanía N° 18 471.076 de Quimbaya, en el cargo de Secretario de Despacho (Tránsito y Transporte) Código 020 Grado 05 LN de la planta global del Municipio de Armenia,

Que mediante Acta de Posesión N° 216 del 17 de Noviembre de 2020, el señor Daniel Jaime Castaño Calderón identificado con cedula de ciudadanía N° 18.471.076 de Quimbaya, toma posesión en cumplimiento de los términos establecidos en los artículos 2.2.5.1.6., 2.2.5.1.7., y 2.2.5.1.8., del decreto 648 de 2017

Que mediante oficio fechado del 17 de noviembre de 2020 y radicado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Armenia, el señor Daniel Jaime Castaño Calderón, manifestó ante el Doctor José Manuel Ríos Morales Alcalde del Municipio de Armenia, impedimento para realizar actuaciones, suscribir actos administrativos, asistir a reuniones y en general, para realizar actos de que involucren (beneficien o perjudiquen) a las empresas Cooperativa de Transporte el Centenario de Armenia (COOTRANSCIEN) e INTRATEC S A S donde se desempeñó en calidad de Gerente de ambas empresas hasta el día treinta (30) de octubre de 2020, por considerar que se configura un conflicto de interés en ejercicio de las funciones que ejerzo como Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Armenia, puesto que el suscrito considera que se encuentra inmerso en la causal de impedimento descrito en el numeral 16 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y las demás causales que el señor Alcalde de Armenia considere

Que el señor Daniel Jaime Castaño Calderón en virtud del oficio fechado del 17 de noviembre de 2020 y radicado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Armenia, se encuentra impedido para realizar actuaciones, suscribir actos administrativos, asistir a reuniones y en general, para realizar actos de que involucren (beneficien o perjudiquen) a las empresas Cooperativa de Transporte el Centenario de Armenia (COOTRANSCIEN) e INTRATEC S.A.S. por la causal de impedimento enunciado en el numeral 16 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

*" (...)16 Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como **representante**, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición (...)"*

*(Negrilla y subrayado fuera de texto original)*

Que en razón al oficio fechado del 17 de noviembre de 2020 presentado por el señor Daniel Jaime Castaño Calderón ante el Alcalde del Municipio de Armenia, se hace necesario designar un Secretario de Despacho Ad Hoc en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, que pueda asistir a las



Nit: 890000464-3  
Despacho del Alcalde

Decreto numero 113 de 2021

21 de Abril de 2021

reuniones, tomar decisiones, realizar actuaciones, suscribir actos administrativos en temas relacionados con el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO en la ciudad de Armenia (Quindío), y todo lo relacionado con las empresas Cooperativa de Transporte el Centenario de Armenia (COOTRANSCIEN) e INTRATEC S A S

Que el CONPES 3572 del 16 de marzo de 2009 "Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Armenia" responde a la necesidad estructural de desarrollar una movilidad adecuada para la ciudad. El proyecto se enmarca dentro del Programa Nacional de Transporte Urbano establecido en el Documento Conpes 3167 de mayo 23 de 2002 y responde a la necesidad de establecer un sistema que estructure y permita un mejor ordenamiento de la ciudad

Que el Decreto Municipal 100 de 2009 adopta el Sistema Estratégico De Transporte Público para la Ciudad de Armenia y se dictan otras disposiciones

Que el artículo 3º del Decreto 3422 del 9 de septiembre de 2009 establece el Sistema Estratégico de Transporte Público de la ciudad de Armenia, está orientado a lograr una movilidad segura, equitativa, integrada, eficiente, accesible y ambientalmente sostenible para el logro de estos fines, propenderá por el cumplimiento de los siguientes objetivos: Mejorar la cobertura, accesibilidad y conectividad entre los diferentes sectores de la ciudad: periféricos y rurales, garantizando que la totalidad del sistema estratégico sea accesible a la población

Que el Artículo 2.2.1.2.2.2. Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP) del Decreto 1079 de 2015, establece: *Los Sistemas Estratégicos de Transporte Público se definen como aquellos **servicios de transporte colectivo** integrados y accesibles para la población en radio de acción que deberán ser prestados por empresas administradoras integrales de los equipos, con sistemas de recaudo centralizado y equipos apropiados, cuya operación será planeada, gestionada y controlada mediante el Sistema de Gestión y Control de Flota - SGCF, por la autoridad de transporte o por quien esta delegue y se estructurarán con base en los resultados de los estudios técnicos desarrollados por cada ente territorial y validados por la Nación a través del DNP.*

*(Negrilla y subrayado fuera de texto original)*

Y en el Parágrafo del Artículo 2.2.1.2.2.2. del Decreto 1079 de 2015, establece:

*( )*  
**PARÁGRAFO.** *Se entenderá por empresas administradoras integrales, las empresas operadoras habilitadas para la prestación del servicio de transporte público colectivo y con rutas o servicios SETP autorizados por la autoridad competente, quienes actuarán como únicas responsables frente a la autoridad de transporte de la prestación del servicio, en las condiciones definidas en los actos administrativos o en los contratos de operación de rutas y servicios.*

Que las empresas Cooperativa de Transporte el Centenario de Armenia (COOTRANSCIEN) e INTRATEC S A S, donde se desempeñó en calidad de Gerente de ambas empresas hasta el día treinta (30) de octubre de 2020, son empresas operadoras habilitadas para la prestación del servicio de transporte público terrestre de pasajeros por carretera y actividades complementarias al transporte, de acuerdo a los Certificados de Existencia y Representación Legal de ambas empresas expedidos por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío el día 21 de Octubre de 2020 y el 15 de junio de 2020 respectivamente; las cuales pueden ser susceptibles de beneficios y/o afectaciones del Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP).



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit 890000464-3

Despacho del Alcalde

Decreto numero 113 de 2021

21 de Abril de 2021

Que la señora Claudia María Botero Profesional Especializado Código 222 Grado 09 de la planta global del Municipio de Armenia, se desempeña en el Área de Multas de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, de acuerdo a su perfil profesional, cumple con los requisitos para desempeñarse como Secretario de Despacho Ad Hoc en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, de acuerdo al artículo 8 de la Ley 1310 de 2009

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad, se procedera a designar Secretario de Despacho Ad Hoc en la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Armenia (Quindío).

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, corresponde al superior del respectivo sector administrativo designar funcionarios ad hoc en los casos en los cuales sea aceptado el impedimento o la recusación de un servidor en ejercicio de funciones administrativas.

Que en merito de lo expuesto

**DECRETA:**

**Artículo 1º Aceptar Impedimento.** del señor Daniel Jaime Castaño Calderón en calidad de Secretario de Tránsito y Transporte del municipio de Armenia (Quindío), por las razones ya expuestas dentro del considerando del presente decreto

**Artículo 2º Designación.** Designar como Secretario de Despacho Ad Hoc en la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Armenia (Quindío) solo para realizar actuaciones, suscribir actos administrativos, asistir a reuniones y en general todo lo relacionado con el Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) para la ciudad de Armenia (Quindío) y en relación con tramites y procedimientos que intervengan las empresas Cooperativa de Transporte el Centenario de Armenia (COOTRANSCIEN) e INTRATEC S A S, a la señora Claudia María Botero, identificada con cédula de ciudadanía N. 41 906 192 Profesional Especializado Código 222 Grado 09 (encargado) de la planta global del Municipio de Armenia

**Artículo 3º Posesión.** El Secretario de Despacho Ad Hoc en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia designado en este acto deberá tomar posesión del cargo.

**Artículo 4º Comunicación.** Comunicar, el contenido del presente decreto al Secretario de Despacho Ad Hoc y al Secretario Titular de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

**Artículo 5º Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Armenia a los 21 ABR 2021

~~COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE.~~

~~JOSE MANUEL RIOS MORALES  
Alcalde Municipal de Armenia~~

Reviso y Aprobo: Estephania Gallego Garcia - Abogado Contratista SETP  
Reviso y Aprobo: Joaquin Andres Urrego Yepes - Director (e) D. A. J.  
Reviso: John Edgar Pérez - Asesor Jurídico Despacho  
VB Despacho Alcalde